RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APERTURA Nº 473
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 014 DE 2025 SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, especialmente las contenidas en el artículo 314 y 315 de la C.P.; numeral 5º literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.".*

Que el Municipio de Guachetá publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Guachetá, a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** se realizaron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; así mismo, se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC 014 DE 2025**, cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LAS PIEDRAS Y DE LA VEREDA NENGUA A LA VEREDA FRONTERA ALTO SECTOR LOS CONEJOS DEL MUNICIPIO DE GUACHETÀ CUNDINAMARCA*".***

Que durante el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones donde NO se recibieron dentro del término establecido.

Que teniendo en cuenta el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** de conformidad con literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos se podrá realizarse en los lugares indicados en la parte resolutiva.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que en atención al numeral 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor cuantía, es susceptible de limitarse a MiPymes, por lo cual en el término del traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibió una (01) manifestación para limitarse a MIPYMES, de orden departamental, Cundinamarca, por parte de **PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S.,** con NIT. 900.868.183-1, por lo que la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo citado y subsiguientes, modificados por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, la entidad determina no limitar la participación a las MiPymes del departamento de Cundinamarca ya que no se acreditan los requisitos legales establecidos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo motivado ordenará la apertura del presente proceso de selección que se desarrolle a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 014 DE 2025,** para la escogencia de una persona natural o jurídica que en forma individual o mediante cualquiera de las formas de asociación permitidas legalmente presente el ofrecimiento más favorable a la entidad para la adjudicación y posterior celebración de un contrato cuyo objeto es la **"MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE CONDUCEN DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LAS PIEDRAS Y DE LA VEREDA NENGUA A LA VEREDA FRONTERA ALTO SECTOR LOS CONEJOS DEL MUNICIPIO DE GUACHETÀ CUNDINAMARCA*".***

ARTÍCULO SEGUNDA: El cronograma del proceso de selección se estable en los siguientes términos:

Actividad	**Fecha**	**Lugar**
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos		SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	AGOTADO	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Hora: 12:00 pm	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Hora: 7:00 pm	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Hora: 07:00 pm	SECOP II
Realización del sorteo	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Hora: 11:00 AM DE FORMA VIRTUAL	SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Hora: 2:00PM	SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos	N.A.	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Hora: 12:00 pm	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Hora:06:00 pm	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MAXIMO HASTA LAS 7:00 PM	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	01 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS0 8:00 A.M.	SECOP II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	02 DE OCTUBRE DE 2025, 7:00 PM	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	06 DE SEPTIEMBRE DE 2025, 12:00 PM	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	DEL 06 AL 09 DEOCTUBRE DE 2025 HORA 12:00 PM	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	13 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 19:00 PM	SECOP II

Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	N.A.	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	13 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 19:00 PM	SECOP II
Firma del contrato	15 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 19:00 PM	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	20 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 19:00 PM	SECOP II
Aprobación de garantías	21 DE OCTUBRE DE 2025 HORA 19:00 PM	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la consulta del Pliego de condiciones definitivo estará para consulta y/o retiro en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Financiera: Dr. Jorge Augusto Rodríguez Cortes, Secretario de Hacienda.
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica: Ing. Sandra milena cortes Murcia, secretaria de planeación e infraestructura
- Verificación Jurídica: Ing. Andrea del pilar Vásquez, Jefe De Oficina De Contratación y la Dra. Jeimy Alexandra Rodríguez Poveda, como asesora de contratación del Municipio.

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que el valor del contrato será asumido con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal Núm. **2525** del 21 de junio de 2025, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($298.391.295,00), INCLUIDO IVA, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

ARTICULO SEXTO: Ordenar que a través de la secretaria Gobierno y desarrollo institucional, se realice la publicación de la presente Resolución y la del pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el SECOP II, conforme a lo regulado por la Ley y el reglamento.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde de Guachetá, Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CRISTIAN SANTA RODRIGUEZ	PROFESIONAL DE APOYO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
REVISO	ING. ANDREA VÁSQUEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN	
APROBO:	DRA. JEIMY A. RODRIGUEZ POVEDA DR. ALBERSSON ORDOÑEZ BARBOSA	ASESORA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			